

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en la Calle Manuel Bonilla N° 156, Miraflores, Lima - Perú, a quien en adelante se le denominará EL PNCM; debidamente representado por su Director Ejecutivo (.), señor Jorge Luis Fernández Iraola, identificado con D.N.I. N° 09358455, designado mediante Resolución Ministerial N° ~~180~~-2015-MIDIS, con facultades para suscribir el presente documento; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Lamas, debidamente representada por su Alcalde, el Ingeniero Fernando del Castillo Tang, identificado con DNI N° 00890017, autorizado mediante Acuerdo N° 87, en la sesión ordinaria del 13 de agosto del 2015, para suscribir el presente convenio, señalando domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282, Distrito y Provincia de Lamas y Departamento de San Martín; que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 1.3. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.4. Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más - PNCM.
- 1.5. Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.6. Resolución Ministerial N° ~~180~~-2015-MIDIS, que designa al Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2013-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva N° 004-2013-MIDIS/PNCM "Lineamientos para la implementación del Modelo de Cogestión Comunal del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más y para la Transferencia de Recursos Financieros a sus Comités de Gestión".
- 1.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 955-2013-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva N° 016-2012-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 313-2014-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 005-2014-MIDIS/PNCM "Directiva para la elaboración, Registro, Archivos y Seguimientos de los Convenios o Acuerdos Interinstitucionales".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

EL PNCM, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

EL PNCM, tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población infantil.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre **EL PNCM** y **LA MUNICIPALIDAD** para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor de **EL PNCM** para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **PNCM** se obliga a:

1. Dar mantenimiento y operatividad al local afectado en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que cumpla con los objetivos propuestos por **EL PNCM**, asumiendo el pago de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.
2. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local para beneficio de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad.
3. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de **EL PNCM**, en la jurisdicción territorial del local.
4. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de los servicios (*Madres Cuidadoras, Guías, Socias de Cocina, miembros de la Junta Directiva de los Comités de Gestión y del Consejo de*

4. Coordinar e Informar trimestralmente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente convenio.
5. Realizar las gestiones necesarias orientadas a obtener el saneamiento legal del inmueble Afectado en Uso a **EL PNCM**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PNCM** : El Coordinador del Servicio Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de San Martín o el personal que designe expresamente.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lamas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento de los servicios de cuidado diurno que se implemente en el local Afectado en Uso será de cuenta **EL PNCM**, mediante el Comité de Gestión denominado "Lamas".

LA MUNICIPALIDAD respetará el compromiso suscrito con **EL PNCM** en el uso exclusivo del local comunal para los fines del presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS MEJORAS

EL PNCM podrá realizar todo tipo de mejoras y adecuaciones de los ambientes existentes en el bien inmueble cedido en uso, de acuerdo a las necesidades que se requieran para la prestación de servicios pertinentes y de calidad para la atención integral de la primera infancia.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

Las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo de la existencia del **PNCM**, plazo que observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.

La vigencia del Convenio suscrito entre el Comité de Gestión denominado "Lamas" y **EL PNCM**, no afecta la vigencia de la Afectación en Uso del local con fines de funcionamiento de Centros Infantiles de Atención Integral, para la ejecución del área del servicio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de mejorar o enriquecer la propuesta de **EL PNCM**, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los Centros **CUNA MÁS** y se ejecuten de manera coordinada.



Cualquier modificación de los términos de este Convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que **EL PNCM** expida con posterioridad a la suscripción del presente Convenio serán aplicados al presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.
- 10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.
- 10.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.

En caso que el incumplimiento sea generado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, éste deberá reembolsar a **EL PNCM** los importes totales correspondientes a las inversiones por concepto de mejoramientos y/o equipamientos que se hubieran efectuado en el local cedido en uso a que se refiere la Cláusula Cuarta.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Vigilancia), y a las familias usuarias, mediante los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de EL PNCM de la jurisdicción del local comunal.

5. Promover la participación de las familias usuarias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial del local comunal.
6. Promover la participación de entidades públicas y privadas para la mejora permanente de la calidad de atención integral brindada en los Centros CUNA MÁS a niñas y niños ubicados dentro del ámbito circunscrito del local comunal.
7. Organizar, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, acciones de sensibilización y difusión orientadas a promover la adecuada atención integral a niñas y niños menores de 3 años y sus derechos; igualmente, acciones de capacitación que promuevan el Fortalecimiento de Capacidades de los Actores Comunales y Familias Usuarias.
8. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno y la gestión del Comité.
9. Coordinar e informar periódicamente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Afectar en Uso el local ubicado en Jr. Chiclayo, del Sector "Ancohallo", Distrito y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, el mismo que colinda con los linderos:

Por el Frente	:	con 19.00 ml, colinda con el Jr. Chiclayo
Por la Derecha	:	con 29.10 ml, colinda con el Jr. Manuel Seoane Corrales
Por la Izquierda	:	con 29.00 ml, colinda con el Lote 12
Por el Fondo	:	con 19.00 ml, colinda con propiedad de terceros

Con un área total de 551.62 mt² y un área construida de 551.62 mt²; conforme consta en la Partida Registral N° 11077779, infraestructura construida e implementada en virtud al convenio de libre disponibilidad celebrado entre la MUNICIPALIDAD y el PNCM, la misma que fue entregada a la MUNICIPALIDAD mediante acta de entrega de obra con fecha 28 de agosto del 2015, a fin que EL PNCM realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local afectado en uso, donde funcionará el Centro de Cuidado Diurno que el Programa Nacional Cuna Más implementará a través del Comité de Gestión denominado "Lamas".

2. Promover la mejora de la calidad del servicio de cuidado diurno desarrollado por el Comité de Gestión denominado "Lamas". en beneficio de las niñas y niños de primera infancia de la jurisdicción del local comunal.
3. Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en el local afectado en uso, así como en la integridad de su infraestructura, con participación organizada de la población del Sector al cual pertenece el CIAI.

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en tres ejemplares de igual tenor y contenido a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-




JORGE LUIS FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS




FERNANDO DEL CASTILLO TANG
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

